

Conste se prebiene por esta Diligencia q firmaron los q  
superior y lo mismo dnoy fiadores y se obligan en toda forma  
a lo que queda manifestado haciendo como hacen & causa  
negocio, ajeno, suio propio y sin que sea necesario hacer  
Excursion, Citacion, ni otra diligencia contra dnoy Elector  
y sus vienes Cuyo Veneficio renuncia y toda  
Excepcion & dolo y Engaño y qualquier otro dno. q  
les Competa. Y asi lo otorgaron siendo testigos Don  
Simon Mercair, Josef Pinax & Leon, y Manuel  
Torres Vecinos & esta dha Villa uno & los quales firmo por  
los que dijeron no saben a su tiempo & todo lo qual Don fee

Pasqual Gil San. Yllano Jd herre eyca  
Juan Contreras  
Joseph de Monpuche Jph. Canovas  
Campos  
D. Dn Joaquin de la Para Pasqual Gartz  
Albornoz Dn. Hernan de  
Simon Hernandez  
Fulgencio Linas piqueras fulgencio Linas  
Juan Rodriguez  
Antonio  
Andres Juano

Requerim<sup>to</sup> Acto continuo a la dny. anterior y o des. & s. v. n.

